



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Proyecto de Adhesión a la ley nacional de Ley 27360 Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores

La Provincia de Río Negro cuenta con un marco normativo para el reconocimiento y protección de los derechos de las personas mayores en las leyes provinciales n° 3640 que regula el funcionamiento de los Hogares, residencias o centros de atención de adultos mayores, la ley n° 4946 que crea el Centro voluntario de adultos mayores de gestión social, la ley 5071 que garantiza el ejercicio de sus derechos y regula las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral a las personas mayores y crea el Consejo Provincial de Adultos Mayores.

Otro de los antecedentes significativos es la creación de la Sub Secretaría de adultos mayores en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social.

La vocación de nuestra provincia por reconocer derechos e implementar políticas públicas de las personas mayores debe ser enmarcada en el ámbito del derecho de los derechos humanos, sistema jurídico que en sus principios y criterios de aplicación genera una protección específica.

El 15 de junio del 2017 después de 5 años de trabajo, la Organización de Estados Americanos (OEA) aprobó la Convención Interamericana sobre la Protección de los derechos humanos de las personas mayores, una iniciativa impulsada por la Argentina.

Esta convención es el primer instrumento jurídico específico, en materia de derechos humanos de personas adultas mayores para promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas adultas mayores que viven en la región, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad.

En el texto de la convención se establecen una serie de definiciones y se determina el alcance de los derechos de las personas mayores. Por otra parte, se establecen los principios inter alia de promoción y defensa de los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, la valorización de la persona mayor, su papel en la sociedad y contribución al desarrollo, la dignidad,



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

independencia, protagonismo y autonomía de la persona mayor, la igualdad y no discriminación.

Esta Convención retoma lo establecido en los Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad (1991); la Proclamación sobre el Envejecimiento (1992); la Declaración Política y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el envejecimiento (2002), así como los instrumentos regionales tales como la Estrategia Regional de implementación para América Latina y el Caribe del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre Envejecimiento (2003); la Declaración de Brasilia (2007), el Plan de Acción de la Organización Panamericana de la Salud sobre la salud de las personas mayores, incluido el envejecimiento activo y saludable (2009), la Declaración de Compromiso de Puerto España (2009) y la Carta de San José sobre los derechos de las personas mayores de América Latina y el Caribe.

Los Estados parte se obligan a incorporar y dar prioridad al tema del envejecimiento en las políticas públicas, así como destinar y gestionar los recursos humanos, materiales y financieros para lograr una adecuada implementación y evaluación de las medidas especiales puestas en práctica.

El Congreso de la Nación sancionó la ley 27360 por la que se aprueba la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, adoptada por la Organización de los Estados Americanos durante la 45a Asamblea General de la OEA. El Estado Nacional y los estados Provinciales se encuentran entonces obligados a cumplir y desarrollar las políticas públicas.

La adhesión provincial es necesaria a los efectos de crear en el ámbito del Parlamento Rionegrino un espacio de discusión y debate para el análisis e implementación de la normativa provincial que garantice y respete los principios rectores y derechos consagrados en la Convención.

Por ello:

Autores: Jorge Luis Vallazza, Marta Milesi, Alejandro Marinao, María Inés Grandoso, Marcelo Mango, Soraya Yahuar, Edith Garr



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Se adhiere a lo dispuesto en la ley nacional n° 27360 que aprueba la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

Artículo 2°.- Se dispone que en el ámbito de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Legislatura Provincial se lleve a cabo la implementación de la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, a través de un equipo de trabajo conjunto invitándose a participar de la misma a la Sub Secretaría de Adultos Mayores dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y a organizaciones de adultos mayores de la provincia.

Artículo 3°.- De forma.